



Querellante: Jose Daniel
Carriño

Querellado: P. I

Barrio: Urb. Villa de la candelaria
M2 3B LT 21

RAD:

CU:2016



Centro Diagonal 30 No 30-78
Código Postal: 130001
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

T (57)5 6501095 – 6501092
Línea gratuita: 018000965500

info@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co

J.C.

Código de registro: **EXT-AMC-16-0048095**
Fecha y Hora de registro: **25-jul.-2016 14:45:58**
Funcionario que registro: **Marrugo, Humberto**
Dependencia del Destinatario: **Alcaldía Localidad de la Virgen**
Funcionario Responsable: **Batista Babilonia, Nibia**
Cantidad de anexos: **0**
Contraseña para consulta web: **B1F3A5B3**
www.cartagena.gov.co

Cartagena de Indias, Julio 25 de 2016.

Doctor

GREGORIO RICO GOMEZ.

Alcalde Local de la Virgen y Turística.

Cordial saludo.

La presente es para interponer queja ante su despacho, por la presunta violación de las normas urbanísticas al lado de mi propiedad ubicada en la urbanización villas de la candelaria Mz 38 Lt 21, la construcción es al lado Mz 38 Lt 20, cuyo propietario (a) del cual desconozco su nombre, viene realizando obras de construcción consistente en ampliación de la terraza y como consecuencia no conservando el paramento q legalmente establece la norma. Por lo anterior solicito por parte de la entidad q usted muy diligentemente lidera ordenar una visita técnica y realizar lo pertinente.

Agradezco su oportuna colaboración.

Cordialmente.

Jose D. Carrillo
JOSE DANIEL CARRILLO P.

C.C. 1143.350.000 de Cartagena.

314 8512452

Recibido
Elizabeth
Fecha: 28/07/16
Hora: 3:10 PM



Gana
Cartagena y
Gánamos todos

Urbanística en cualquiera de sus modalidades. De haberse otorgado, deberá remitirse copia de la misma.

CUARTO: Una vez identificado plenamente el presunto infractor notifíquesele personalmente de la presente actuación administrativa, de conformidad a lo establecido en los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011, comunicándosele que contra la presente decisión no procede recurso alguno. En caso de no poderse notificar personalmente notifíquese por AVISO teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

QUINTO: Comuníquese al quejoso de la determinación tomada en el presente acto por el medio más expedito.

AGM
ANA OFELIA GALVAN MORENO
Directora Administrativa de Control Urbano
FRANCISCO JAVIER VASQUEZ R
Abogado Externo DACU *para 8 dias en*



AMC-OFI-0104966-2018

Oficio AMC-OFI-0104966-2018
Cartagena de Indias D.T. y C., martes, 18 de septiembre de 2018

**DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE CONTROL URBANO
ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS**

Radicación	138
Quejoso:	JOSE DANIEL CARRILLO
Presuntos Infractores	POR IDENTIFICAR
Hechos	PRESUNTA VIOLACIÓN A LAS NORMAS URBANÍSTICAS
Código de Registro	EXT-AMC-16-0048095
ASUNTO	AVOCA EL CONOCIMIENTO Y SE ORDENA DAR INICIO DE INVESTIGACION PRELIMINAR

COMPETENCIA

El Director Administrativo, Código 009, grado 53 (Control Urbano) es competente para adelantar los procedimientos administrativos de control urbano, tendientes a establecer la violación de normas urbanísticas en el territorio del Distrito de Cartagena de Indias, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1110 del primero de agosto de 2016, en concordancia con los artículos 63 y 113 del Decreto Ley 1469 de 2010.

ANTECEDENTES

Mediante oficio EXT-AMC-16-0048095 el señor JOSE DANIEL CARRILLO solicito que se investigue la construcción que se está realizada en el inmueble ubicado en la urbanización villas de la candelaria Manzana 38 lote 20 en la que se está ampliando la terraza sin el cumplimiento de lo estipulado en las normas urbanísticas

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

De conformidad con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, aplicable a la actuación de control urbano, la Autoridad administrativa deberá adelantar las averiguaciones preliminares cuando no existan elementos y méritos suficiente para formular cargos por violación a las normas urbanísticas.

Siendo lo anterior así, la Dirección Administrativa de Control Urbano adelantará Averiguación Preliminar, con el objeto de establecer la existencia de transgresiones al orden jurídico urbanístico.

Que para estos efectos, será necesario practicar actuaciones con el objeto de recaudar pruebas que permitan establecer los hechos materia de averiguación para lo cual se procederá a:

• Oficiar a las autoridades competentes 1a. S del Distrito de Cartagena, la cual deberá la copia de esta constancia de denuncias, a efectos de que



1. Realizar una visita Técnica dentro de la presente actuación administrativa en el domicilio del presunto infractor ubicado en, la urbanización villas de la candelaria Manzana 38 lote 20 a fin de que identifique la ubicación exacta de la obra que alega el quejoso. Deberá rendir un informe técnico en el que se deberá establecer la identidad del encargado de la obra, el tipo de obra que se adelanta, la fecha aprobable de inicio de las misma , el estado en que se encuentran las misma y si efectivamente, cuentan con licencia de construcción expedida por la autoridad competente, de igual forma un identificación y ubicación concreta de la obras en ejecución y del predio asunto del presente proceso, así como una individualización del presunto infractor de la normatividad urbanística, y verificación del cumplimiento delas medidas de seguridad correspondientes a la construcción de la obra, así como la verificación de los hechos alegado por el quejoso en su petición. Se deberá solicitar copia de la escritura publica planos y demás documentos que permitan evidenciar una posible infracción urbanística, así como la cámara de comercio de la constructora (si aplica) a fin de individualizar el representante legal, y todas aquellas que desde de su experticia se consideren necesarias

2. Oficiar a las curadurías urbanas 1y 2 del Distrito de Cartagena fin de que certifiquen si sobre esta construcción de urbanística denunciada, se otorgó licencia Urbanística en cualquiera de sus modalidades. De haberse otorgado, deberá remitirse copia de la misma.

Así mismo las demás pruebas conducentes y pertinentes que permitan cumplir con el objeto de la presente actuación.

COMPETENCIA

En mérito de lo expuesto la Dirección Administrativa de Control Urbano de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C,

RESUELVE

PRIMERO: Avocar el conocimiento del presente asunto

SEGUNDO: Iniciar Averiguación Preliminar de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto.

TERCERO: Practicar las siguientes pruebas:

A. Visita técnica dentro de la presente actuación administrativa el la urbanización villas de la candelaria Manzana 38 lote 20, a fin de que identifique la ubicación exacta de la obra que alega el quejoso. Deberá rendir un informe técnico en el que se deberá establecer la identidad del encargado de la obra, el tipo de obra que se adelanta, la fecha aprobable de inicio de las misma , el estado en que se encuentran las misma y si efectivamente, cuentan con licencia de construcción expedida por la autoridad competente, de igual forma un identificación y ubicación concreta de la obras en ejecución y del predio asunto del presente proceso, así como una individualización del presunto infractor de la normatividad urbanística, y verificación del cumplimiento delas medidas de seguridad correspondientes a la construcción de la obra, así como la verificación de los hechos alegado por el quejoso en su petición. Se deberá solicitar copia de la escritura publica planos y demás documentos que permitan evidenciar una posible infracción urbanística, así como la cámara de comercio de la constructora (si aplica) a fin de individualizar el representante legal, y todas aquellas que desde de su experticia se consideren necesarias.

B. Oficiar a las curadurías urbanas 1y 2 del Distrito de Cartagena fin de que certifiquen si sobre esta construcción de urbanística denunciada, se otorgó licencia